

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Octubre de 1907.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 2.565.

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Venciendo en 15 de Noviembre de 1907 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupon número 26, de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902, y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16, la Dirección general de la Deuda y Clase pasivas en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupon y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, mediante la presentación de las correspondientes facturas que al efecto facilitará la Intervención de Hacienda.

Valladolid 21 de Octubre de 1907.—El Delegado de Hacienda.
Clemente Ibarra.

Núm. 2.536.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Convocatoria de los gremios de esta Capital para la elección de cargos para 1908.

Debiendo proceder esta Administración al cumplimiento del art. 68 del Reglamento vigente de Industrial que se refiere á la fecha para la formación de la Matrícula, ha dado principio á los

trabajos de confección de la de esta Capital para el año próximo de 1908, y considerando como inicial la constitución de los gremios, convoca por la presente á aquellos que reúnan las condiciones determinadas por el citado Reglamento, para proceder con arreglo al art. 84 del mismo á la elección de Síndicos y Clasificadores que hayan de efectuar el reparto gremial de cuotas, con que los individuos pertenecientes á los distintos gremios, han de incluirse en la nueva Matrícula. Con tal objeto, esta Adminis-

CUADRO QUE SE CITA.

Tarifa 1.ª.—Día 25 Octubre de 1907.—A las 12	Clase 1.ª	Epigrafe 10.—Venta por mayor de tejidos.
» » » » » 12 y 30	» 4.ª bis	» 1.—Venta por menor de tejidos.
» » » » » 13	» 8.ª	» 10.—Venta de ultramarinos.
» » » » » 16	» 9.ª	» 15.—Venta de comestibles.
» » » » » 16 y 30	» 9.ª	» 16.—Cafés de 0'20 la taza.
» » » » » 17	» 9.ª bis	» 1.—Tabernas.
» » » » » 26	» 11.ª	» 5.—Paradores y mesones.
» » » » » 12 y 30	» 11.ª	» 6.—Tiendas de Abacería.
» » » » » 13	» 12.ª	» 1.—Bodegones y figones.
» » » » » 16	» 12.ª	» 3.—Carbonerías.
» » » » » 16 y 30	» 12.ª	» 5.—Tablajeros.
» » » » » 17	» 12.ª	» 9.—Aceite y vinagre.
» » » » » 28	» 12.ª	» 13.—Tiendas de camisolines.
» » » » » 12 y 30	» 12.ª	» 29.—Prenderías.
» » » » » 13	» 12.ª	» 30.—Venta de pescados por menor.
» » » » » 16	» 12.ª	» 33.—Venta de paja y cebada.
» » » » » 16 y 30—Orden civil	» »	» 7.—Farmacéuticos.
» » » » » 17	» judicial	» 1.—Abogados.
» » » » » 12	» »	» 6.—Procuradores.
» » » » » 12 y 30—Artes y oficios. Clase 3.ª	» »	» 6.—Confiteros.
» » » » » 13	» 7.ª	» 47.—Barberos.
» » » » » 16	» 7.ª	» 55.—Carpinteros.
» » » » » 16 y 30	» 7.ª	» 81.—Hojalateros.
» » » » » 17	» 7.ª	» 96.—Sastres sin géneros.

La Administración llama la atención de los industriales interesados en la presente convocatoria respecto de los artículos 85, 86, 89 y 90 del citado Reglamento y en consecuencia de ellos hace las prevenciones siguientes:

1.ª La designación de cargos ha de hacerse precisamente en el día y hora señalados (art. 86), sea cualquiera el número de los concurrentes al acto, no estimándose reclamación alguna de los que no asistan al mismo.

2.ª Sino concurrieran al local designado ninguno de los industriales comprendidos en alguno de los gremios el día y hora señalados, la Administración hará por sí la designación de los que hayan de desempeñar los respectivos cargos, siendo firmes sus

acuerdos; éstos serán firmes también en el caso de que concurriendo un gremio renunciase á hacer por sí la elección (art. 85).

3.ª Los cargos de Síndicos y Clasificadores, son gratuitos y obligatorios, siempre que el designado no se halle comprendido en alguna de las circunstancias de exención que taxativamente señala el art. 89. En caso de que el nombrado se halle comprendido en alguna de esas circunstancias, ha de manifestarlo por escrito á la Administración en el plazo de tercer día de recibir el nombramiento, no siendo admitida la renuncia si se presenta fuera de dicho plazo. El oficio en que se comunique el nombramiento, servirá de credencial al interesado, (art. 90).

Esta Administración á fin de

tracción ha seleccionado por tarifas, clases y epígrafes á todos aquellos grupos de industriales que ejercen industrias, artes ó profesiones agremiables según el Reglamento y que por su número tienen derecho á elegir Síndicos y Clasificadores, comprendiéndoles en el siguiente cuadro, en el que se señalan días y horas en que han de concurrir á esta oficina los distintos gremios, para proceder bajo mi presidencia ó la del funcionario en que en virtud de mis atribuciones delegue, á la elección de aquellos cargos.

que el servicio se termine en el más breve plazo posible y para evitar reclamaciones que no podrían ser admitidas y en beneficio de los mismos industriales, recomiendo á éstos la puntual asistencia á los actos de elección que por la presente se convocan.

Valladolid 19 de Octubre de 1907.—El Administrador de Hacienda, *José Borrás.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.549.

Aldea de San Miguel.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios, con la superior aprobación se sacará á pública subasta con exclusividad de venta al por menor, los derechos que en este pueblo

y año de 1908 devenguen las especies de consumos que comprenden los ramos de líquidos, carnes y sal común, bajo el tipo de 1.802'28 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo Noviembre y horas de nueve á diez en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia de la respectiva Comision por el sistema de pujas á la llana, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y que lo estará en el acto de la subasta.

Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores en areas municipales ó en el acto de la misma el 5 por 100 del expresado tipo y presentar fiador abonado á satisfaccion de la Comision de subasta á no ser que opte por presentarla en metálico, valores públicos ó fincas.

Si no hubiere licitador en esta primera subasta se celebrará una segunda el día 12 del mismo mes á iguales horas, bajo el mismo tipo y las mismas condiciones que la primera y la rectificacion de precios de venta que acuerde este Ayuntamiento y que se publicará en el acto de la subasta. Y si esta no diese tampoco resultado se celebrará una tercera en la misma forma que las anteriores el día 20 de dicho mes de Noviembre á las mismas horas, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado en la misma.

Aldea de San Miguel 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Isaías Garijo.—El Secretario, Emilio Cisneros.

NUM. 2.550.

Aldea de San Miguel.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios se sacarán á pública subasta con libertad de venta los derechos que durante el año 1908, devenguen en esta poblacion las especies de consumos que comprenden los ramos de cereales, legumbres y sus harinas, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando y carbon vegetal, bajo el tipo de 388'02 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 4 del próximo Noviembre de 10 á 11 por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y lo estará en el acto de la subasta.

Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en areas municipales ó en el acto de la misma el 5 por 100 del tipo de subasta y presentar fiador abonado á satisfaccion de la Comision que presida la subasta á no ser

que opte por presentarla en metálico, valores públicos ó fincas.

Si la primera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 12 de dicho mes á iguales horas, en el mismo local y bajo las mismas condiciones, admiti-

tiendo en ella posturas por las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Aldea de San Miguel 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Isaías Garijo.—El Secretario, Emilio Cisneros.

NUM. 2.445.

Barcial de la Loma.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día nueve del actual para cubrir el déficit de dos mil ochocientos treinta y tres pesetas y ochenta céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja.. . . .	Quintal métrico	5667'60	2'00	0'50	2833'80
Total.					2833'80

Lo que se hace público en el «Boletin oficial» de esta provincia para que dentro del término de ocho días se interpongan las reclamaciones que se juzguen legales.

Barcial de la Loma á 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Costilla.—El Secretario, Leovigildo Rodriguez.

NUM. 2.553.

Cabezón de Valderaduey.

Resultando sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos, el Ayuntamiento que presido tiene acordado se proceda al arriendo á venta libre por un año que dará principio el día 1.º de Enero y terminará el 31 de Diciembre próximos bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar el día 28 del corriente en la Sala Consistorial de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran la cuota total y previa consignacion del 5 por 100 en depósito en la Caja del Tesoro ó en la Depositaria municipal; si ésta no diese resultado, se celebrará una segunda y última subasta en igual sitio y hora el día 7 de Noviembre próximo por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

Cabezón de Valderaduey 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Florencio Perez.—El Secretario interino, Julian Alonso.

NUM. 2.558.

Melgar de Abajo.

Hallándose terminada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito, para el año 1908, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Melgar de Abajo 18 de Octubre

de 1907.—El Alcalde, Agape Mazarriegos.—El Secretario, Juan Villalba.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Campaspero
- Camporredondo
- Castromembibre
- Castroverde de Cerrato
- La Union
- Velascálvaro
- Villabrágima
- Villalar
- Villanueva de los Infantes
- Zaratan

Y por el término de ocho días, en los de

- Fompedraza
- Villasexmír

NUM. 2.551.

Mucientes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los encabezamientos gremiales voluntarios, según acuerdo tomado por la Junta municipal, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos por espacio de tres años, bajo el tipo de diez mil cuarenta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El arriendo tendrá lugar el día 30 del actual en subasta pública por pujas á la llana, en la Sala Capitular de diez á once de la mañana, ante la Comision nombrada al efecto, siendo requisito indispensable para ser postor, haber depositado antes el 5 por 100 de la cantidad expresada.

El rematante prestará una

fianza equivalente á la cuarta parte del importe en que se adjudique el remate, bien sea en metálico ó por persona á satisfaccion del Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 8 de Noviembre próximo, bajo el mismo tipo y condiciones que en la anterior.

Mucientes 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Roman Olmedo.

NUM. 2.552.

Torrecoilla de la Orden.

En virtud de lo dispuesto por la instruccion de consumos, este Ayuntamiento, con los vocales asociados, han acordado arrendar los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto en el año próximo de 1908, á venta libre, bajo la cantidad de diez mil setecientas sesenta y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos que importa el cupo del Tesoro y demás recargos. A este fin habrá de celebrarse la primera subasta el día nueve de Noviembre próximo de diez á doce en el salon de actos de este Ayuntamiento; si no tuviese efecto por cualquiera causa legal, se celebrará otra á los diez días, en igual local, y á las mismas horas, y entonces se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo señalado para la primera. Se celebrarán por pujas á la llana y para tomar parte en ellas se depositará el 5 por 100, y el que resulte favorecido con el remate, prestará fianza consistente en un 25 por 100 del total importe del remate ó en otro caso á satisfaccion del Ayuntamiento.

Para detalles más amplios puede consultarse el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Torrecoilla de la Orden á 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.—El Secretario, Fructuoso Sanz.

NUM. 2.541.

Valoria la Buena.

Estando prevenido por Real decreto de 11 de Marzo de 1886, que los presupuestos carcelarios de los partidos judiciales sean discutidos y aprobados en Junta de Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de los mismos, se convoca por la presente á todos y cada uno de los de este partido judicial de Valoria la Buena, para que el día 30 del corriente á las doce, concurran á las Casas Consistoriales de esta cabeza de partido con el fin de discutir, votar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel de referido partido judicial que ha sido formado para el próximo ejercicio de 1908, y para el caso de no concurrir número suficiente de representantes para tomar acuerdo, sírvales tambien de 2.ª con-

vocatoria con igual fin para el día 8 del próximo Noviembre á las once, en la inteligencia que llegada dicha hora, se celebrará la Junta en el punto designado y se tomarán los acuerdos que procedieran cualquiera que sea el número de los que asistan.

Valoria la Buena 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde de la cabeza de partido, José Camino.

NUM. 2.555.

Velascálvaro.

El día 28 del corriente mes y hora de las once de su mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta á venta libre, por el sistema de pujas á la llana de los derechos de todas las especies de consumos y sal que comprende la tarifa 1.^a del Reglamento, 100 por 100 de recargos municipales con excepcion del trigo y sus harinas para el año 1908.

Los licitadores que tomen parte en la subasta será requisito indispensable acreditar con la carta de pago, haber consignado en arcas municipales el 5 por 100 del tipo total que representa el presupuesto de especies.

Velascálvaro 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Gutierrez—P. S. M., El Secretario, Patricio Gonzalez.

NUM. 2.548.

Villagomez la Nueva.

Resultando sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos, el Ayuntamiento que presido tiene acordado se proceda el arriendo á venta libre por un año que dará principio el día 1.^o de Enero y terminará el 31 de Diciembre próximos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar el día 30 del corriente en la Sala Consistorial de diez á doce de la mañana por el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo total y previa consignacion del 5 por 100 en depósito en la Caja del Tesoro ó en la Depositaria municipal; si ésta no diere resultado se celebrará una segunda y última subasta en igual sitio y horas el día 9 de Noviembre próximo por las dos terceras partes del tipo señalado en la primera.

Villagomez la Nueva 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Severino de Santiago.—El Secretario, Julian Alonso.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO

Aguasal.

Don Fidel Muñoz Gomez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veinticuatro y treinta de Septiembre último, han sido designa-

dos como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de Don Francisco Dominguez Coca, como vocal designado por la de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

D. Isaac Gonzalez Vara, como Concejal.

D. Benigno Mera Puras, Oficial retirado del ejército.

D. Fernando Nieto Roman, por territorial.

D. Indalecio Rodriguez Merino, por idem.

D. Eustaquio Conde Villarruel, por industrial.

Para suplentes.

D. Eusebio Puras Gay, por territorial.

D. Jacinto Perez Espino, por idem.

D. Eulogio Cabrejas Puertas, por industrial.

Vicepresidentes.

D. Isaac Gonzalez Vara, como Concejal.

D. Benigno Mera Puras, Oficial retirado.

Secretario del Juzgado.

D. Fidel Muñoz Gomez.

Para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.^o B.^o del Sr. Presidente, en Aguasal á diez y seis de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Fidel Muñoz.—V.^o B.^o, El Presidente, Francisco Dominguez.

Alcazarén.

Don Martin Jimenez Nuñez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Alcazarén, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que de las actas correspondientes á los días veintinueve y treinta del finado Septiembre, aparece en la del primero, que tuvo efecto bajo la presidencia de D. Isidro Garcia Sanz, vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, y con asistencia de D. José de Evan Hervás, como Concejal y D. Mariano Garrido Sanz, como ex Juez más antiguo, se practicó el sorteo de Vocales contribuyentes, para completar la Junta, resultando designados:

Por inmuebles y cultivo.

Vocales propietarios

D. Andrés Muñoz Isla.

D. Bernabé Olmedo Martínez.

Por industrial.

D. Crescencio Carrero Canto.

D. Deogracias Belloso Castan-

Por territorial.

Vocales suplentes.

D. Valentín Estaban Muñoz.

D. Salustiano Ruiz Garcia.

Por industrial.

D. Juan Garcia Yuguero.

D. Rafael Velasco Vela.

Del acta celebrada con fecha treinta del antedicho Septiembre, resulta que la Junta municipal del Censo electoral de este término, quedó constituida en dicha fecha, en la siguiente forma:

Presidente.

D. Isidro Garcia Sanz.

Vicepresidentes.

1.^o D. José de Evan Hervás, Concejal.

2.^o D. Bernabé Olmedo Martínez, elegido entre los Vocales propietarios.

Vocales propietarios.

D. Mariano Garrido Sanz, ex Juez.

D. Andrés Muñoz Isla, por inmuebles.

D. Bernabé Olmedo Martínez, por idem.

D. Crescencio Carrero Canto, por industrial.

D. Deogracias Belloso Castan-

Vocales suplentes.

D. Valentín Estaban Muñoz, por inmuebles.

D. Salustiano Ruiz Garcia, por idem.

D. Juan Garcia Yuguero, por industrial.

D. Rafael Velasco Vela, por id.

Secretario.

D. Martin Jimenez Nuñez.

Así resulta de las actas expresadas, á las que en todo caso me refiero. Y para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente, advirtiendo que los que se consideren agraviados, pueden presentar sus reclamaciones dentro del término de diez días.

Alcazarén y Octubre dos de mil novecientos siete.—Martin Jimenez, Secretario.—V.^o B.^o, El Presidente, Isidro Garcia.

Gervillego de la Cruz.

D. Teófilo Calvo Gimón, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiocho y veintinueve de Septiembre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de Don Joaquín Gil Daza, como Presidente de la Junta, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

D. Luis Fraile Martin, como Concejal.

D. Gorgonio Guerra Garcia, ex Juez.

D. Doroteo Hernandez, por industrial.

D. Juan Garrido y D. Indalecio Iglesias, por territorial.

Para suplentes.

D. Damian Garrido, como Concejal.

D. Román Serrano, como contribuyente.

D. Mariano Arias, idem.

D. Ceferino Gil, idem.

Para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo expido la presente, con el V.^o B.^o del señor Presidente, en Cervillego de la Cruz á quince de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Teófilo Calvo.—V.^o B.^o El Presidente, Joaquín Gil.

Corrales de Duero.

Don Juan Marcos Quinzanos, Secretario habilitado del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintisiete al veintinueve inclusive de Septiembre último han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de Don Francisco Obejas Diez, como Vocal designado por la Junta de Reformas sociales los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

D. Feliciano Bombin Arranz, como Concejal.

D. Fernando Arranz de la Fuente, ex Juez.

D. Sinfiriano Zapatero Obejas, contribuyente.

D. Armesto Bombin Diez, id.

D. Celestino Fernandez Bombin, por industrial.

D. Cleto Espino Rodriguez, por idem.

Para suplentes.

D. Daniel Alvarez Diez, como Concejal.

D. Gregorio Lopez Bombin, ex Juez.

D. Tomás Bombin Bombin, contribuyente.

D. Froilan de la Fuente Lopez, por idem.

D. Narciso Rapiso Rodriguez, por industrial.

D. Vicente Bombin Diez, por idem.

Para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente

mente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Corrales de Duero á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Juan Marcos.—V.º B.º, El Presidente, Francisco Obejas Diez.

Gallegos de Hornija.

Don Maximiano Muelas Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Gallegos de Hornija, provincia de Valladolid y partido de Mota del Marqués.

Certifico: Que excluidos el señor Alcalde y el primer Regidor que le sustituye, pues no hay Tenientes de Alcalde en esta localidad, el Concejal de este Ayuntamiento que sabe leer y escribir y ha obtenido mayor número de votos en elección popular, es don Lorenzo Alvarez Hernandez.

Y á los efectos de la regla décima cuarta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha diez y seis del actual expido la presente que firmo, visada y sellada por el señor Alcalde, en Gallegos á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—Maximiano Muelas.—V.º B.º, Mariano Gonzalez.

Gallegos de Hornija.

Don Maximiano Muelas Blanco, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiseis y veintiocho del corriente Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Luciano Martín Sandoval, como vocal de la Junta local de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

D. Lorenzo Alvarez Hernandez, como Concejal.

D. Dámaso Morchon Izquierdo, ex Juez.

D. Manuel García Rodriguez, contribuyente por territorial.

D. Filiberto Calvo Marcos, por idem.

D. José Martín Morchon, por industrial.

D. Francisco Asensio Acebes, por idem.

Para suplentes.

D. Martín García Martín, como Concejal.

D. Julian Rodriguez y Cantalapedra, ex Juez.

D. Antonio Martín Sandoval, contribuyente por territorial.

D. Manuel Morchon Gonzalez, por idem.

D. Eleuterio Casares Gimenez, por industrial.

D. Julian Carbajosa Baraja, contribuyente por inmuebles, por no figurar más industriales.

Para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Gallegos de Hornija á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Maximiano Muelas.—V.º B.º El Presidente, Luciano Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.538.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martín, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Ambrosio Miguel Martín, de treinta y nueve años de edad, casado, hijo de Antonio y de Leonor, natural de Matilla de los Caños, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de diez días, contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le siguió sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido le conduzcan á la Cárcel de esta Ciudad á mi disposición.

Dado en Valladolid á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Carlos Hernandez.—P. El Actuario, Clemente Vicente.

Núm. 2.442.

GIJON.

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instruccion del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijon.

Por la presente y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se citan, llaman y emplazan á los procesados Julio Valle Sánchez, de 16 años, hijo de Jacinto y de Cesárea, soltero, natural y vecino de Valladolid, guarnicionero, y Doroteo de

Pedro Criado, de 18 años, hijo de Telesforo y de María, natural de Cuellar, provincia de Segovia, vecino de Valladolid, soltero, ambos tienen instruccion, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser requeridos de una indemnización á que entre otras cosas fueron condenados en causa por estafa, ó sufran en otro caso el arresto correspondiente, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Gijon ocho de Octubre de mil novecientos siete.—Santiago de la Escalera Amblard.—P. S. M., Juan Fernández.

Núm. 2.449.

OLMEDO.

Don Arturo Perez, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas contra Juan Morejon Miguel, vecino de Pedrajas de San Esteban, en causa por hurto, se saca á pública subasta.

1.ª Una casa en el casco de Pedrajas de San Esteban, en la calle del Humilladero, sin número, consta de planta baja con varias oficinas ó dependencias y corral, linda al Oriente con finca de Teodoro Ferranz, Mediodía Callejon de la vía pública, Poniente dicha calle del Humilladero donde tien su entrada y fachada principal y Norte Callejon de la vía pública, tasada en trescientas veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día ocho de Noviembre próximo á las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de 1.ª instancia de Olmedo.

No existen títulos de propiedad de esta finca.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Olmedo y Octubre catorce de mil novecientos siete.—Arturo Perez.—El Escribano, Magin Fernandez.

Núm. 2.437.

TORDESILLAS.

Don Francisco Velez y Velez, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Tordesillas y su partido.

Doy fe: Que en los autos de demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva así como la publicación, dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Tordesillas á siete de Octubre de mil novecientos siete, el Sr. D. Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos incidentales seguidos á instancia del Procurador D. Juan Galván, en nombre de D. Arturo García Bustos, como representante de su mujer Paula Hernández é hija Marcelina García, defendido por el Abogado D. Francisco Coello y representado despues por el Procurador D. Pablo de la Cruz Garrido, sobre que se le habilite como pobre en la querrela que sigue por injurias contra Juan Rodriguez, Gregoria Hernandez y Cándida Rodriguez.

Parte dispositiva.—Fallo: Que desestimando la anterior demanda debo declarar y declaro no haber lugar á conceder la habilitación de pobreza que solicita Arturo García Bustos, como representante legal de su mujer Paula Hernandez é hija Marcelina, en querrela por injurias contra Juan Rodriguez, Gregoria Hernandez y Cándida Rodriguez, con imposición de las costas causadas. Así por esta mi Sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que se solicite lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Zurbano.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Tordesillas en la Audiencia pública celebrada hoy siete de Octubre de mil novecientos siete de que yo el Escribano, doy fe.—Ante mí, Francisco Velez.

Y para la notificación de los demandados Juan Rodriguez, Gregoria Hernandez y Cándida Rodriguez que por estar declarados rebeldes y no haberse pedido la notificación personal habrá de hacerse en el «Boletín oficial», en cumplimiento á lo prevenido en la Ley, pongo y firmo el presente testimonio en Tordesillas á diez de Octubre de mil novecientos siete.—V.º B.º Francisco Zurbano.—Francisco Velez.